

**GEN 1.7 DIFERENCIAS RESPECTO DE LAS NORMAS, METODOS RECOMENDADOS Y
PROCEDIMIENTOS DE LA OACI**

ANEXO 1 – LICENCIAS AL PERSONAL

A continuación se detallan las diferencias más significativas entre la RAC LPTA de Guatemala y el Anexo 1 de la OACI.

Norma de referencia de la OACI	Reglamentación referencia de Guatemala	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Observaciones
1.2.1	RAC LPTA CAP. 1 SECCION 1.2, 1.2.1, 1.2.1.1, 1.2.1.2, 1.2.1.3	X			El Estado de Guatemala no emite licencias de Navegante debido a que no se utiliza en las operaciones realizadas en el Estado y a nivel mundial se utiliza muy poco. El Estado de Guatemala emite licencias adicionales a las establecidas por OACI: Licencia de técnico de mantenimiento I y técnico de mantenimiento II, auxiliar de mecánico, licencia de Tripulante de Cabina, Licencia de AIS, controlador de tránsito aéreo alumno.
1.2.4.4	RAC LPTA CAP.1 SECCION 1.2.4.3	X			Se requiere que el titular porte siempre la Licencia, Certificado Médico y Certificado de Validez.
1.2.5.2	RAC LPTA CAP. 1 SECCION 1.2.5.2	X			El periodo de validez del Certificado Médico se establece de la siguiente manera: 12 meses licencia de alumno piloto, 12 meses licencia de piloto privado-avión-helicóptero, 06 meses licencia de piloto comercial avión-helicóptero, licencia de piloto comercial con tripulación múltiple, licencia de piloto comercial de transporte-avión-helicóptero o, 12 meses licencia de piloto de planeador, licencia de piloto globo libre, licencia de navegante (Ingeniero de Vuelo), licencia de mecánico a bordo, licencia de tripulante de cabina, licencia de operador de estación aeronáutica, licencia de controlador de tránsito aéreo, licencia de despachador de vuelos, licencia de mecánico de mantenimiento tipo I,II y auxiliar de mecánico, licencia de meteorólogo, licencia de especialista AIS y licencia para técnico en comunicaciones aeronáuticas.
1.2.5.2.2				X	Nuestro requisito en la RAC LPTA CAP-I y Sección 1.2.5.2, requiere 06 meses, no importando la edad.
1.2.5.2.3				X	Nuestro requisitos en la RAC LPTA CAP-I y Sección 1.2.5.2, requiere 06 meses, no importando la edad.

Norma de referencia de la OACI	Reglamentación referencia de Guatemala	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Observaciones
1.2.5.2.6	RAC LPTA CAP. 1 SECCION 1.2.5.2.2	X			El Estado establece: a) Solo se permite por un periodo de 3 meses cuando sea tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones no comerciales. b) Un periodo de 45 días, si se trata de un miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave dedicada a operaciones comerciales. c) si se trata de un piloto privado, un solo período que no exceda de 06 meses.
2.1.6	RAC LPTA CAP. 2 SECCION 2.1.6	X			Se especifican las actividades en las que se utilizará el entrenador sintético.
2.3.1.1	RAC LPTA CAP. 2 SECCION 2.3.1 2.7.1 2.14.1			X	Las Licencias de Piloto Privado Dirigible y Aeronaves de despegue vertical están parcialmente implementadas.
2.4.3.1.1	RAC LPTA CAP. 2 SECCION 2.4.1.3 2.4.1.3.1, 2.4.1.3.1.1, 2.4.1.3.1.2	X			El Estado establece que la Licencia Comercial pueda otorgarse en avión monomotor o en avión multimotor.
2.4.3.1.1.1	RAC LPTA CAP. 2 SECCION 2.4.1.3 2.4.1.3.1, 2.4.1.3.1.1, 2.4.1.3.1.2	X			Los requisitos de horas se amplían para que se apliquen en monomotor y multimotor.

ANEXO 2 – REGLAMENTO DEL AIRE
EN PREPARACION

ANEXO 3 – METEOROLOGÍA
NIL

ANEXO 4 - CARTAS AERONÁUTICAS
EN PREPARACION

ANEXO 5 - UNIDADES DE MEDIDA QUE SE EMPLEARÁN EN LAS OPERACIONES
AÉREAS Y TERRESTRES
EN PREPARACION

ANEXO 6- OPERACIÓN DE AERONAVES
EN PREPARACION

ANEXO 7 - MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA DE LAS AERONAVES
EN PREPARACION

ANEXO 8 - AERONAVEGABILIDAD
NIL

ANEXO 9 – FACILITACIÓN
EN PREPARACION

ANEXO 10 – TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS
NIL

ANEXO 11 - SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO
NIL

ANEXO 12 – BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
EN PREPARACION

ANEXO 13 – INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN
NIL

ANEXO 14 – AERÓDROMOS
EN PREPARACION

ANEXO 15 – GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AERONÁUTICA
EN PREPARACION

ANEXO 16 – PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
EN PREPARACION

**ANEXO 17–SEGURIDAD PROTECCIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
CONTRA LOS ACTOS DE INTERFERENCIA LÍCITA**
NIL

ANEXO 18- TRASPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VIA AEREA
EN PREPARACION

ANEXO 19- SSP/SMS SAFETY STATE PROGRAM/ SAFETY MANAGMENT SYSTEMS
EN PREPARACION

INTENCIONALMENTE EN BLANCO
